RESOLUCION No:1163

"POR LA CUAL RETOMA FUNCIONES UN SERVIDOR PÚBLICO"

LA DIRECTORA REGIONAL (E) EN ANTIOQUIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las establecidas en la Resolución No. 3605 del 27 de mayo de 2020, la Resolución No. 0549 del 01 de marzo de 2023 y

I. CONSIDERANDO

La Ley 489 de 1998 dispone en su artículo 115 que será facultad de los directores de los organismos, distribuir "[...] los cargos de acuerdo con la estructura, las necesidades de la organización y sus planes y programas".

El ICBF mediante la Resolución No. 9195 del 09 de noviembre de 2013, actualizó "[...] la política, criterios y metodología de traslados [...]", consagrándose en el artículo 1° que los traslados se "[...] analizarán y tramitarán desde el punto de vista de las necesidades del servicio para el cumplimiento de las metas y planes institucionales".

Mediante el Decreto 1479 de 2017 se determinó suprimir la planta de personal de carácter temporal y se modificó la planta de personal de carácter permanente del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras".

La Resolución No. 3605 del 27 de mayo de 2020 "por la cual se efectúan unas delegaciones de funciones en la Secretaría General, la Dirección de Gestión Humana y los Directores Regionales del ICBF", señala en su artículo 3°, numeral 8°, que los Directores Regionales tienen la función de "efectuar los movimientos del personal en la Regional de los servidores de planta y de los supernumerarios".

Que la servidora pública ocupa dentro de la planta Global de personal el cargo de profesional especializado código 2028, grado 17.

II. RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Retomar las Funciones como coordinadora en el **Centro Zonal Oriente del ICBF – Regional Antioquia** a la servidora pública **ISABEL CRISTINA PATIÑO MEJIA**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No.43.721.638, en calidad de profesional especializado, Código 2028, Grado 17, **a partir del día 04 de julio de 2023.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de Ley dentro los términos de tiempo oportunos.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 27 de junio de 2023

MARTHA YOLANDA CIRO FLOREZ
Directora Regional (E)

	NOMBRE - CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	*Nancy Estela Perez Palacio– Abogada del Grupo de Gestión Humana*		2706/2023
Revisó	*Laura Gómez Zea – Profesional Especializado Dirección*		27/06/2023
Aprobó	*Evelin De Jesús Toro Ayus – Coordinadora del Grupo de Gestión Humana*		27/06/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos preparado y revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			